CELEBRADO EN LA CIUDAD IL DOMICILIO EN CALLE Y EN ADELANTE LLAMADA DA DNI, CON DOMICA CIUDAD DE CORDOBA, E PARTES CONVIENEN EN QUE REGIRA EN BASE A 1	DE CORDOBA ENTRE B° ADOR, Y POR LA OTRA ILIO EN CALLE EN ADELANTE LLA CELEBRAR EL PR	, CIU <mark>DÁS</mark> D-DE CORDO A LO HACE EL SR B° AMADO <u>TOMADO</u> R, E RESENTE CONTRATO	DBA POR UNA PARTE, ENTRE AMBAS
PRIMERA: EL DADOR,ESTE RECIBE EN TAL CARÁCT			
TIPPO MODELO CHASIS FIAT N° I OPCION DE COMPRA DEL MIS ESTABLECEN.	O AÑO MOTO DOMINIO	OR MARCA N PUDIENDO EL TOMAI	√° DOR EJERCER LA
SEGUNDA: EL PLAZO DEL PRI MESES) CONTADOS A PARTIR VENCIMIENTO EL	DEL, (		
TERCERA: EL PRECIO CONVEN PESOS (\$) DIO TOTAL CONVENIDO PARA LA TODO DE ACUERDO A LO DISI REALIZAR LA OPCION DE CON EL CONTRATO, SIENDO EL PR DE PLAZA EN EL MOMENTO D	CHO MONTO SEE IMPU COMPRA DEL AUTON PUESTO POR LA LEY 2 MPRA CON UNA ANTI ECIO TOTAL DEL VER	UTARA COMO PARTE DE MÓVIL SI SE EJERCITARA 24.441,Y 25.248.EL TOMA CCIPACIÓN DE 30 DIAS AN HÍCULO LA SUMA QUE R	PAGO DEL PRECIO A TAL OPCION EN UN DOR PÒDRA NTES DE CONCLUIR ESULTE DEL VALOR
CUARTA: EL PAGO DEL ALQU 10 DE CADA MES, OBLIGÁNDO DADOR			
QUINTA: EL DESTINO DEL VEI	HÍCULO LOCADO SER	RA EL DE "USO PARTICUI	LAR", QUEDANDO

-SEXTA: EL TOMADOR RECONOCE QUE EL VEHÍCULO LOCADO SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, COMO ASI TAMBIEN ACCESORIOS, LOS CUALES DEBERAN SER CONSERVADOS EN IGUALES CONDICIONES HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO TIEMPO EN EL QUE EL TOMADOR SE COMPROMETE Y OBLIGA A RESTITUIR EL AUTOMÓVIL EN IGUALES CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y A REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A LAS

PROHIBIDO TANTO PARA EL LOCATARIO COMO PARA EL LOCADOR DARLE OTRO DESTINO.

QUE ESTAN OBLIGADOS POR LA LEY ,RESPONDIENDO EN CASO DE SER NECESARIO POR LOS ELEMENTOS FALTANTES. EL TOMADOR DISPONDRA DE UN MES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELEVAR MEDIANTE NOTA LA QUE SERA FIRMADA POR EL DADOR, HACIENDOLE SABER POR ESE MEDIO DE LOS DESPERFECTOS Y VICIOS QUE EL VEHÍCULO PUDIESE CONTENER.

<u>SEPTIMA</u>: EL PRESENTE CONTRATO SE PONDRA RESCINDIR POR EL DADOR, AVISANDO TAL DECISIÓN AL TOMADOR CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A LOS TREINTA DIAS E IGUAL DERECHO Y OBLIGACIÓN TENDRA EL TOMADOR RESPECTO DEL DADOR, SIN DEBERSE NINGUNA DE AMBAS PARTES SUMA ALGUNA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN .

-OCTAVA: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A RECLAMAR A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, LA REMISION DE CEDULONES DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS, Y ABONARLOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ORIGINALES DE DICHOS PAGOS SERAN ENTREGADOS AL DADOR EN EL LUGAR DE PAGO DE LAS SUMAS MENSUALES PREVIA EXTENSIÓN DE RECIBOS POR SU RECEPCIÓN.

NOVENA: QUEDA PROHIBIDA EXPRESAMENTE AL TOMADOR CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE EL BIEN LOCADO SEA A TITULO ONEROSO O GRATUITO, Y/O PERMITIR EL AGREGADO DE OTRAS PERSONAS SEAN FÍSICAS O IDEALES AL PRESENTE CONTRATO ESTA LOCACION ASUME EL CARÁCTER DE PERSONAL E INTRANSFERIBLE ,QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE SUBLOCACION SEA ESTA TOTAL O PARCIAL, PERMANENTE O TRANSITORIA .ONEROSA O GRATUITA. LA VIOLACIÓN DE ESTAS PROHIBICIONES ORIGINAN LA RESCISION DEL CONTRATO, DANDO LUGAR AL DADOR DE RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN .

<u>DÉCIMA</u>: SON POR CUENTA DEL TOMADOR LOS GASTOS QUE SE DEVENGUEN POR REPARACIONES REALIZADAS POR MOTIVOS DE DESPERFECTOS PROVOCADOS POR EL USO DEL VEHÍCULO. TODOS LOS DAÑOS DESCRIPTOS EN EL PARRAFO ANTERIOS DEBERAN SER NOTIFICADOS AL DADOR EN EL TERMINO DE 24 HS. CASO CONTRARIO SERA UNICO RESPONSABLE POR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL AUTOMÓVIL. ES FACULTAD DEL DADOR DE INSPECCIONAR POR SI, O POR TERCERAS PERSONAS EL VEHÍCULO LOCADO ALOS EFECTOS DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TOMADOR.------

DECIMA PRIMERA: LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PRODUCEN DE PLENO DERECHO LA RESCISION DEL MISMO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PARTE INCUMPLIDORA. LA FALTA DE PAGO EN TERMINO DE LOS ALQUILERES DEVENGARA UN INTERES PUNITORIO DEL 0,2% DIARIO Y SI AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EL TOMADOR NO HICIERA ENTREGA DEL AUTOMÓVIL, O LO HICIERA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO INCURRIRA EN MORA

AUTOMÁTICA, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN CUYO CASO ABONARA UNA MULTA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL ALQUILER PACTADO, SIN PERJUICIO DE LOS DAÑOS O INTERES DERIVADOS DE LA RETENCION INDEBIDA Y DE LAS ACCIONES PARA LOGRAR LA RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO LOCADO.

-<u>DECIMA SEGUNDA</u>: SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES DE COMUN ACUERDO PUEDEN CANCELAR EL LEASIGN EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL.